



RESOLUCIÓN No. SETEC-CAL-2016-007

Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño
**SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL**

CONSIDERANDO:

- Que** el segundo inciso del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *“[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]”*;
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]”*;
- Que** el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, la atribución de: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones [...]”*;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, se creó el Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones para promover y desarrollar la política pública de capacitación, reconocimiento y certificación de cualificaciones de los trabajadores con o sin relación de dependencia, microempresarios, actores de la economía popular y solidaria, grupos de atención prioritaria, servidores públicos y ciudadanía en general;
- Que** el citado cuerpo normativo en su artículo 4 crea al Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, como ente rector del sistema;
- Que** el Decreto ibídem, en su artículo 6 transforma a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, adscrita al Ministerio



Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, con autonomía administrativa y financiera, para el ejercicio y ejecución de la política inherente al Sistema;

Que entre las atribuciones de la SETEC, determinadas en el artículo 7 del Decreto citado, consta la siguiente: "*f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones*";

Que el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, mediante Resolución No. CI-SNCCP-001 de 15 de enero de 2016, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto No. 860, resolvió nombrar a la Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño, como Secretaria Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional;

Que con Resolución No. SO-03-003-2016 de 15 de julio de 2016 emitida por el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional y publicada en el Registro Oficial No. 837 de 09 de septiembre de 2016, se expide la "*Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional*";

Que la referida Norma en su artículo 2 dispone que: "*La calificación es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC), verifica que un OC cumple con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica y registra los cursos y/o programas de capacitación ofertados por el mismo.*

La vigencia de la calificación será de dos años renovables. El OC podrá renovar su calificación, sometiéndose al procedimiento y parámetros vigentes a la fecha de ingreso de la solicitud correspondiente";

Que el artículo 4 de la Norma en mención determina; "*La oferta de capacitación podrá ser: presencial, semipresencial, distancia o virtual, dependiendo de la naturaleza de cada programa de capacitación*";

Que el artículo 6 literales a) y c) de la citada Norma, establecen entre los principios por los cuales se deben fundamentar para la calificación de los Operadores de Capacitación Profesional los siguientes: "*a. Voluntariedad: La calificación inicia de la solicitud expresa y voluntaria de una persona natural, jurídica, de economía mixta o institución de educación superior a la SETEC*"; y, "*c. Temporalidad: la calificación tendrá una vigencia de dos años, luego de lo cual, podrá renovarse al cumplir con los criterios establecidos para el efecto, al tiempo de ingreso de la solicitud*";

Que el artículo 7 de la Norma ibídem, dispone que: "*Para ser calificado como OC, el solicitante deberá cumplir con los requerimientos definidos por la presente Norma Técnica y los derivados para que regule la SETEC*";

Que el artículo 10 de la Norma citada, prescribe: "*La calificación del OC se realizará a partir de un estándar aprobado por la SETEC, el cual versará en los parámetros que se determinan en el artículo 16 de la presente Norma Técnica*";

Que el artículo 13 de la Norma Técnica referida, dispone que para obtener la calificación, el solicitante deberá presentar una solicitud en los formatos proporcionados por la SETEC;



- Que** el artículo 17 de la Norma *ibídem* establece que la SETEC registrará los cursos que presente el solicitante, en base a los criterios determinados en la Norma *ibídem*;
- Que** La compañía CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA ASOMIP CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito el 04 de mayo de 2012, aprobada por Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.002394 de 14 de mayo de 2012, emitida por la Superintendencia de Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de mayo de 2012, con No. 1720, Tomo 143;
- Que** Capacitación y Consultoría ASOMIP CIA. LTDA., conforme lo determina el Servicio de Rentas Internas, cuenta con el Registro Único de Contribuyentes en calidad de persona jurídica, con el No. 1792377552001, con la actividad económica principal de "*Actividades de Capacitación en General*". Asimismo, cuenta con dos establecimientos registrados: No. 001, con el nombre comercial de MATEMÁTICOS E INGENIEROS POLITÉCNICOS ASOMIP; y No. 002, con el nombre comercial MATEMÁTICOS E INGENIEROS POLITÉCNICOS ASOMIP; entre sus actividades económicas se encuentra la de: "*Actividades de Capacitación en General*";
- Que** Capacitación y Consultoría ASOMIP CIA. LTDA., a través de su representante legal, Sra. Alexandra Katherine Ávila Báez, con RUC No. 1792377552001, ingresó su solicitud para calificación como Operador de Capacitación Profesional en la SETEC, el 05 de diciembre de 2016, signada con el No. SETEC-SLTUD-OCC-010;
- Que** los días 09 y 16 de diciembre de 2016, el personal técnico de la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta de la SETEC, realizó la evaluación documental y el 16 de diciembre de 2016 la evaluación in situ; del solicitante, donde se determinó que Capacitación y Consultoría ASOMIP CIA. LTDA., obtuvo la calificación de 92.43/100;
- Que** mediante Informe Técnico No. SETEC-DAFO-OCC-010, de 30 de diciembre de 2016, el Director de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta, concluye que el solicitante "**CUMPLE** con todos los criterios descritos en la mencionada Norma Técnica, para calificarse como un Operador de Capacitación Profesional"; y, determina el registro de 17 cursos de capacitación continua; por lo expuesto, recomienda a la máxima autoridad de la SETEC, la calificación del solicitante; y,
- Que** a través de Memorando No. SETEC-DAFO-2016-0299-M de 30 de diciembre de 2016, el Director de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta de la SETEC, remite a la máxima autoridad, el Informe No. SETEC-DAFO-OCC-010 de 30 de diciembre de 2016, y recomienda la calificación de Capacitación y Consultoría AMOSIP CIA. LTDA.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 7 literal i) del Decreto No. 860 y el artículo 10 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional.

RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar a Capacitación y Consultoría ASOMIP CIA.LTDA; con RUC No. 1792377552001, como Operador de Capacitación Profesional calificado. ☞



La vigencia de la calificación del Operador de Capacitación Profesional, será de dos años renovables; es decir, hasta el 30 de diciembre de 2018, de acuerdo al artículo 2 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional.

Artículo 2.- Registrar los siguientes cursos de capacitación continua, como oferta del Operador de Capacitación Calificado:

| Área | Especialidad | Curso | Modalidad | Carga horaria |
|--|---|---|------------|---------------|
| Administración y legislación | Administración General (Pública, Empresas, Microempresas, Cooperativas, Aduanera, Agrícola, Agropecuaria, Agroindustrial, Bancaria, Financiera, Forestal, Hospitalaria, Hotelera, Inmobiliaria, Pesquera, Minera, Etc.) | Gestión estratégica y administrativa | Presencial | 24 |
| | Gestión del Talento Humano (Manejo de Personal, Desempeño, Motivación, Liderazgo, Coaching, Trabajo en Equipo, Selección por Competencias, Plan Interno de Carrera, Comunicación Organizacional, Profesiogramas) | Desarrollo personal y liderazgo | Presencial | 24 |
| Tecnologías de la información y comunicación | Lenguaje de Programación (Pascal, Básic, Cobol, Visual Básic, C++, Power Builder, Clipper, Java, PHP, Puntonet) | Manejo de la herramienta Excel 2010 y Stata 14.0 | Presencial | 32 |
| Finanzas, comercio y ventas | Mercado Financiero (Bolsa de Valores, Capitales, Monetarios, Futuros, etc.) | Normas internacionales de información financiera | Presencial | 40 |
| | Seguros (Análisis, Costos, etc.) | Normas internacionales de auditoria y aseguramiento NIAS | Presencial | 40 |
| Forestal, ecología y ambiente | Gestión e Impacto Ambiental | Auditoría y gestión ambiental | Presencial | 24 |
| Comunicación y artes gráficas | Gráfica (Impresión, Encuadernación, Diseño y Diagramación Gráfica, Fotomecánica Full Color, etc.) | Diseño gráfico en adobe ilustrador | Presencial | 24 |
| Procesos industriales | Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial | Programación en prevención integral al uso y consumo de drogas en el ámbito laboral | Presencial | 80 |
| | | Prevención de riesgos laborales | Presencial | 12 |
| | | Indicadores del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo | Presencial | 18 |
| | | Ejecución e implementación de los programas de VIH, salud reproductiva, violencia psicológica | Presencial | 18 |
| | | Legislación y normativa de seguridad y salud ocupacional vigente | Presencial | 12 |
| | | Inspecciones de seguridad y salud en el trabajo | Presencial | 12 |
| | | Reporte de investigación y análisis de accidentes e | Presencial | 12 |



| | | | | |
|--|--|---|------------|----|
| | | incidentes de trabajo | | |
| | | Sistema de gestión de seguridad y salud laboral | Presencial | 24 |
| | | Gestión de riesgos laborales | Presencial | 24 |
| | | Planificación en factores de riesgo | Presencial | 12 |

Artículo 3.- El otorgamiento de la calificación se efectúa con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional, por lo que, la SETEC, de acuerdo a lo determinado al artículo 21 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional, realizará el seguimiento y monitoreo al Operador de Capacitación Profesional Calificado, a través de una evaluación, una vez al año, durante la vigencia de la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta, la inclusión de Capacitación y Consultoría ASOMIP CIA. LTDA., en el Registro de Operadores de Capacitación Calificados.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.-

Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño

**SECRETARIA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL**

bf/vl



